
ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 2 – Fecha 17-07-2007

NUEVA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

La Ley 15/2007 de 3 de julio tiene por objeto la reforma del sistema español de defensa de la competencia y sustituye a la Ley anterior. Posteriormente aparecerá un Reglamento.

Principales cambios respecto a la anterior:


- **Conductas restrictivas de la Competencia**

- Se aclaran y simplifican los diferentes tipos de infracción.
- Se pasa del régimen de autorización singular de acuerdos prohibidos a un sistema de exención legal en línea con el modelo comunitario.
- No son conductas contra la competencia determinados acuerdos, recomendaciones y prácticas que persigan mejoras en la producción, distribución, o promover el progreso.
- Quedan exentas las conductas que por su escasa importancia no sean capaces de afectar a la competencia.

- **Control de las concentraciones económicas**

- Aclara y amplía el concepto de concentración a efectos de control, estableciendo un procedimiento "simplificado" para aquellas operaciones menos susceptibles de afectar a la competencia.
- Flexibiliza el régimen de notificación.

ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3
28030 MADRID – ESPAÑA

 + 34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777
 + 34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net

ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 2 de 2 – Fecha 17-07-2007


- **Nueva Comisión Nacional de la Competencia**

- Se crea la Comisión Nacional de la Competencia, que sustituye a los actuales Servicio y Tribunal de Defensa de la Competencia que desaparecen.
- El personal de esta institución tendrá el carácter de agente de la autoridad.

- **Régimen Sancionador**

- La Ley realiza una graduación de las diversas infracciones previstas.
- Se prevé la publicidad de todas las sanciones impuestas en aplicación de la Ley, lo que reforzará el poder disuasorio y ejemplar de las resoluciones que se adopten.
- Se introduce un procedimiento de clemencia, similar al vigente en el ámbito comunitario, en virtud del cual se exonerará del pago de la multa a las empresas que, habiendo formado parte de un cártel, denuncien su existencia y aporten pruebas sustantivas para la investigación, siempre y cuando cesen en su conducta infractora y no hayan sido los instigadores del resto de miembros del acuerdo prohibido.
- Los órganos competentes podrán imponer sanciones a los agentes económicos, empresas, asociaciones, uniones o agrupaciones de aquellas que, deliberadamente o por negligencia, infrinjan lo dispuesto en la Ley.

ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3
28030 MADRID – ESPAÑA

 + 34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777
 + 34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net